

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Ricardo Anaya Cortés, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 58081. Conste.

México, Distrito-Federal, a veintitrés de octubre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de conta, fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace vale el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual solicita se declare la invalvez de: "La reforma a la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, concretamente la relativa a los artículos 33 y 67, misma que fue aprobada mediante Decreto No. 126, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de septiembre de 2015, Tomo CXVIII, Núm. 76 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, []."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones II y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2015

Corte de Justicia d	le la	Nación, túrnese este	expediente	al
		- 大大学 (大大) - 大大 (大大) - 大	- 	
*****			COI	mo

********* del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 28 OCT 2015, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORGE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

EAPV/1 RAD.

expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).